



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

REGISTRO DE ASOCIACIONES
CONFESIONALES NO CATOLICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO GENERAL

14 DIC. 1968

SALIDA

Con fecha 14 de los corrientes, se me comunica lo siguiente:

Reg.: 84

Refa.: 94

"El Excmo. Sr. Ministro de Justicia me dice con esta fecha, lo que sigue:.-"Visto el escrito dirigido a este Departamento por D. Max Mazin Brodowka, D. Vico Pelosof Ardití y D. Moisés Berfaty Rofé, y la documentación que se acompaña, formulando petición de reconocimiento legal de la Asociación confesional no católica "Comunidad Israelita de Madrid", con domicilio en Madrid, calle Balmes, número 3, y siendo cierto que la derogación de la Real Cédula de 31 de marzo de 1.492 por la Constitución de 5 de junio de 1.869 y la legislación posterior ha permitido el establecimiento en España de comunidades hebreas, que de hecho existen desde hace varias generaciones, algunas incluso como Asociaciones sometidas al régimen general con cuyo carácter han sido legalmente reconocidas, como manifiestan los propios solicitantes, y habida cuenta de que se cumple cuanto se previene en los artículos 15,2 de la Ley 44/1967 de 28 de junio, regulando el ejercicio del derecho civil a la libertad en materia religiosa, y 2º. de la Orden ministerial de 5 de abril de 1.968, así como que se acreditan los extremos mencionados en el nº. 3 del artículo 2º. de la citada Orden ministerial; este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión de Libertad Religiosa, ha tenido a bien acordar el reconocimiento de la Asociación confesional no católica "COMUNIDAD ISRAELITA DE MADRID", cuyos representantes legales son los peticionarios antes mencionados, y su consiguiente inscripción en el Registro establecido por el artículo 36 de la Ley, a los efectos del artículo 14 de la misma para permitirles y garantizarles el ejercicio de las actividades que les son propias conforme al régimen establecido en la Ley 44/1967 de 28 de junio. El posible ejercicio de actividades de otro género habrá de atenderse a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1.964, y en su caso, a la legislación especial que regule la materia de que se trate por lo que en tal sentido ha de entenderse lo previsto en los Estatutos de dicha Asociación confesional, y en especial en el apartado 1) del artículo 2º. de los mismos.

Por otra parte, lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos, ha de entenderse quedando a salvo lo prevenido en el artículo 15,2 d) de la Ley 44/1967 de 28 de junio".- Lo que traslado a V.S. a los efectos de su notificación a los interesados y diligencia de los Estatutos, y demás oportunos, acompañando la documentación.

chos años.- Madrid, 13 de diciembre de 1.968.- El Subsecretario Presidente de la Comisión.- Sr. Jefe del Registro de Asociaciones Confesionales no Católicas.- Ministerio de Justicia."

En ejecución de dicho acuerdo se ha procedido a la inscripción en este Registro, con el núm. 84 de la Asociación confesional no católica "Comunidad Israelita de Madrid".

Contra la expresada resolución cabe interponer, recurso de Súplica ante el Consejo de Ministros, que deberá presentarse en la Presidencia del Gobierno en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Lo que, con remisión de un ejemplar debidamente diligenciado de los Estatutos de dicha Asociación, pongo en su conocimiento a los efectos legales oportunos.

Madrid, 14 de diciembre de 1.968.

EL JEFE DE LA SECCION



Sr. D. Max Mazin Brodowka, Comunidad Israelita de Madrid, c/ Balmes, nº 3.

M A D R I D.